

Secretaría de Finanzas

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre de 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 295 del nueve de mayo de 1960 se aprobó la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras, misma que fuera reformada mediante el Decreto Legislativo 793 del 20 de julio de 1979 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de julio de ese mismo año.

CONSIDERANDO: Que la referida ley establece que, de conformidad con la misma, es atribución de la Secretaría de Economía y Hacienda (hoy Secretaría de Finanzas), resolver las solicitudes que se presenten dentro del marco de dicha Ley y demás leyes, concesiones, tratados y convenios internacionales.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado pueden delegar atribuciones en los Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones dentro de la Administración Pública se establece con el propósito de generar una dinámica y ágil administración en el trámite y despacho de los asuntos que ante ella se ventilen.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011, se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las Leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y estará adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

PORTANTO:

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36, numeral 18, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 2 de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento

Administrativo; y, 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también de respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneraciones de impuestos (dispensados).

SEGUNDO: La(el) delegada(o) será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: La Secretaría General de esta Dependencia, a través del funcionario correspondiente, validará la firma del órgano delegado en el presente Acuerdo.

CUARTO: Derogar el Acuerdo Ejecutivo 0732, emitido por esta Secretaría de Estado el 14 de abril de 2010 y el Artículo 1 del Acuerdo No. 0295 del 10 de marzo de 2008 y que fuera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de mayo de 2008.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**WILLIAM CHOG WONG****CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA**

Secretario General

Acuerdo de Delegación No. 1459